Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N°19

15236/2018

Incidente N° 4 - INCIDENTISTA: AUTOMOTORES DOMINIO NCF 303 Y MRP 628 Y OTRO s/INCIDENTE DE VENTA

Buenos Aires, marzo de 2026.RB

1. Atento lo solicitado por el funcionario sindical, lo que se desprende de los informes de dominio incorporados en autos en relación a los rodados de la fallida (v. oficio -DEOX- Nro. 22357028 del 20/3/26), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 205, 208 y concordantes de la ley 24.522, decrétase la venta en remate de los automotores de la

#41051254#494619446#20260329100417039

fallida identificados como Dominios NCF 303 y MRP 628, al contado y mejor postor y en dinero en efectivo.

2. La venta se efectuará de conformidad con lo establecido en la Acordada 15/2025 de la CSJN respecto del sistema de subastas judiciales por medios electrónicos, cuya vigencia inició a partir del 1° de octubre del 2025 y por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.a .

En tal sentido, la misma se realizará durante el término de 10 (diez) días, y podrá extenderse su cierre por el lapso de 10 (diez) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión

#41051254#494619446#20260329100417039

(artículos 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

3. Los bienes saldrán a la venta con la base que oportunamente se establecerá –previa estimación del martillero a desinsacular–, y en el estado de conservación en que se encuentren (lo cual se determinará antes de la publicación virtual en el portal de Subastas Electrónicas Judiciales y de los edictos correspondientes).

4. A los fines de la designación del martillero señálese audiencia para el día miércoles **8 de abril de 2026, a las 10:00 hs.**, para proceder a su sorteo.

Tómese nota en secretaría privada.

El martillero designado deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado e informar su CBU. En dicha oportunidad deberá constituir domicilio

procesal y electrónico, bajo apercibimiento de remoción (cpr. 563). Notifíquese.

5. En relación a la publicidad de la subasta:

i) Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 del Código Procesal y la LCQ 208 por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en "Ámbito Financiero", los cuales podrán identificar el remate y los bienes de manera resumida y remitir a la página web fijada por la CSJN.

A tal fin, deberá el Sr. Martillero digitalizar la pieza para su confronte y posterior remisión al Boletín Oficial para su publicación.

Asimismo, el enajenador deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la efectiva publicación de los edictos

#41051254#494619446#20260329100417039

dentro del quinto día posterior a su primera publicación.

ii) Publíquense los datos de los bienes detalladamente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.a, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías de los bienes a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación de los mismos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro

#41051254#494619446#20260329100417039

de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

6. A continuación se procederán a fijar ciertas indicaciones para los postulantes al acto de subasta electrónica y para quien resultare comprador, conforme lo que sigue.

i) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

a) Empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales: Se hace saber que podrán empadronarse tanto personas jurídicas como humanas y los interesados para poder pujar deberán estar correctamente empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo

#41051254#494619446#20260329100417039

con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales;

b) Inscripción como postor en la subasta: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la venta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquélla, para lo cual en ese acto, deberá precisar si se efectúa la reserva de postura.

ii) DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes deberán depositar, en la cuenta de autos que se abrirá a tales fines, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la

#41051254#494619446#20260329100417039

presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario.

El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (de conformidad con lo que surge del art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro.15/25).

iii) DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio al titular, de manera inmediata, mediante transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que

no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (cpr. 583).

En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

iv) ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20 del Reglamento de

#41051254#494619446#20260329100417039

Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

v) OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR: El comprador deberá depositar:

a) la seña del 30% y sellado de ley 0,25% sobre el precio de venta (Ac. 10/99 y 24/00 CSJN); y **b)** la comisión del 10% más IVA en caso de que el enajenador se encuentre inscripto en ese gravamen y acredite tal circunstancia en autos.

El depósito en garantía se tomará a cuenta de la seña o saldo de precio.

Asimismo, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía; y constancia del código de postor.

También, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

vi) SALDO DE PRECIO: El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta judicial a abrirse, dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cpr. 584).

#41051254#494619446#20260329100417039

En ese sentido, si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95%) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95%) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre

#41051254#494619446#20260329100417039

que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

vii) COMPRA EN COMISIÓN: Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo, para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que

surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 respecto de su representado, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. e del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025).

viii) ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La entrega y posesión de los bienes a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del mandamiento e instrumentos correspondientes, que deberán diligenciarse dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

#41051254#494619446#20260329100417039

ix) Los bienes se rematarán en el estado de conservación en que se encuentren, señalándose que, habiendo sido exhibidos adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto de su estado y/o condiciones.

A todo evento, hácese saber que será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte del eventual adquirente sin previo pago oportuno del precio de venta de los bienes sometidos a subasta.

x) La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

Asimismo, hágase saber que la inscripción a la subasta digital y por los

medios electrónicos indicados precedentemente, implicará el conocimiento del contenido total de las actuaciones de la causa.

7. CONSTATACIÓN Y EXHIBICIÓN.

Líbrese mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de conservación de los rodados, designándose al martillero Oficial de Justicia *Ad-Hoc*.

Luego de la constatación, el martillero deberá expedirse sobre la relación entre el probable valor de realización del bien y la publicidad ordenada en el pto. 5.i) en cuanto a su importancia, efectividad y costos, sugiriendo las medidas que considere apropiadas corresponder al respecto.

Además, hágase saber al martillero que la exhibición de los rodados deberá celebrarse con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha fijada para la subasta, ello

#41051254#494619446#20260329100417039

conforme la Resolución 289/04 del Consejo de la Magistratura.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS. Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta.

#41051254#494619446#20260329100417039

El restante, quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y (cpr. 564).

9. Todas las resoluciones que dicte el juzgado en torno a la enajenación quedarán notificadas ministerio legis (cpr.133).

10. Oportunamente, la fecha de remate se requerirá a la Oficina de Subastas Judiciales por medio del sistema de gestión -DEO- (cfr. Resolución C.S.J.N. N°3172/11).

11. Procédase a gestionar por Secretaría a través de la página web del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la apertura de una cuenta judicial perteneciente a estos obrados a los fines exclusivamente del depósito de los fondos inherentes a la presente subasta.

12. Hágase saber asimismo al martillero, que previo a la fijación de fecha

#41051254#494619446#20260329100417039

de remate deberá constatar que los requisitos establecidos por el presente decreto se encuentren cumplidos en su totalidad.

13. Por último y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber que previo a la subasta del automotor, deberá contarse con los informes de deudas y/o eventuales multas que pudiera tener los vehículos a subastar, para lo que se ordena el libramiento de las piezas pertinentes.

14. Notifíquese a la sindicatura por Secretaría.

GERARDO D. SANTICCHIA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO DAMIAN SANTICCHIA
Date: 2026.03.30 11:34:49 ART